

Recuadro 2. Coeficiente de fondeo estable neto (CFEN): la importancia de un requerimiento de liquidez estructural en Colombia

Los establecimientos de crédito (EC)¹ son entidades cuya principal actividad es la intermediación financiera, caracterizada por la transformación de plazos. En este proceso se canalizan recursos captados del público, como los depósitos, que suelen tener plazos cortos, hacia inversiones que usualmente tienen plazos medianos y largos, tal como los créditos (Diamond y Dyvbig, 1983). En este contexto, dicha actividad conlleva un riesgo de liquidez inherente, dado que las fuentes de fondeo, que incluyen los depósitos del público, pueden reducirse abruptamente ante cambios en las condiciones de mercado. En estos escenarios, los EC pueden verse obligados a vender sus activos de manera acelerada (usualmente asumiendo pérdidas por la urgencia de liquidez), o a incumplir el pago de sus obligaciones. Estas dinámicas pueden comprometer la estabilidad de las entidades y, de forma más amplia, generar tensiones sistémicas que afecten la estabilidad financiera y, en última instancia, la actividad económica.

Teniendo en cuenta la relevancia del riesgo de liquidez de los EC para la estabilidad financiera, este recuadro tiene como objetivo analizar el *net stable funding ratio* (NSFR), indicador diseñado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2014) para la gestión de la liquidez estructural, así como su aplicación reciente en el caso colombiano mediante el coeficiente de fondeo estable neto (CFEN). El recuadro se organiza en cuatro secciones: la primera expone los fundamentos del indicador de liquidez estructural, su origen, importancia y adopción a nivel internacional; la segunda analiza su implementación en Colombia y los cambios regulatorios más recientes; la tercera discute la conveniencia de desarrollar una medida similar que diferencie las exposiciones por moneda para el caso colombiano, y la cuarta concluye.

1. Indicador de liquidez estructural: origen e importancia

Como se mencionó, la actividad de intermediación bancaria tiene un riesgo de liquidez inherente debido a la transformación de plazos de pasivos de corto plazo en activos con mayores vencimientos para obtener mayor rentabilidad. Esto genera una concentración del fondeo en financiamiento de corto plazo, que puede retirarse rápidamente ante cambios en el mercado. Para mitigar este riesgo de descalce en la estructura de plazos y fortalecer la resiliencia del sistema bancario, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2014) introdujo el NSFR, como complemento del *liquidity coverage ratio*² (LCR). Este indicador exige a los bancos una estructura de fondeo estable y coherente en términos de plazo con la composición de sus activos y las exposiciones fuera de balance. En este sentido, el NSFR, como indicador prudencial, permite el monitoreo de la liquidez estructural, y su diseño no debe verse influenciado por factores coyunturales asociados con el ciclo económico o financiero.

El NSFR se calcula como el cociente entre la financiación estable disponible (*available stable funding*, ASF) y la financiación estable requerida (*required stable funding*, RSF). En primer lugar, la ASF corresponde a la suma ponderada de los recursos propios y ajenos (patrimonio y pasivos) que los EC utilizan para otorgar créditos y hacer inversiones en un horizonte de un año. Cada componente se pondera según: 1) su plazo de vencimiento, 2) el tipo de instrumento y 3) la naturaleza de su contraparte.

-
- 1 Se consideran EC a aquellas instituciones financieras cuya función principal consiste en la captación en moneda legal de recursos del público en forma de depósitos a la vista o a término para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos, inversiones u otras operaciones activas. Dentro de este grupo se incluyen los bancos, las compañías de financiamiento (CFC), las corporaciones financieras (CF) y las cooperativas financieras.
 - 2 Es un indicador diseñado para fortalecer la resiliencia del perfil de riesgo de liquidez de corto plazo, asegurando que las entidades mantengan suficientes activos líquidos de alta calidad para atender sus obligaciones y resistir escenarios de tensión severa durante un horizonte de treinta días.

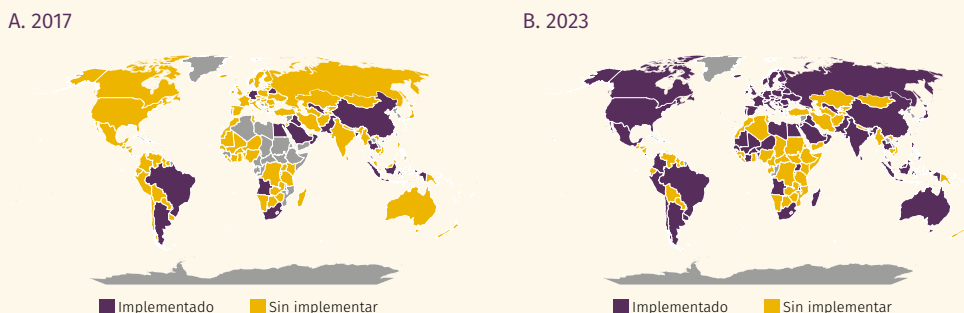
En términos del plazo, los pasivos de largo plazo tendrán mayores ponderadores, debido a que la entidad tiene mayor seguridad acerca de los recursos con los que cuenta para financiar su operación, lo cual le permite hacer una gestión más ordenada de sus activos. En segundo lugar, los depósitos con vencimiento definido, como los depósitos a plazo, se consideran una fuente de fondeo más estable, dado que los depositantes no pueden retirar los recursos antes del vencimiento sin previo acuerdo, a diferencia de lo que ocurre con los depósitos a la vista. Finalmente, en términos de la contraparte, aquellos depósitos que provienen de clientes minoristas y pequeñas empresas se consideran más estables y se les asigna un mayor ponderador, debido a que estos agentes suelen tener una menor propensión a retirar sus recursos de la entidad de forma inesperada porque cuentan con la cobertura del seguro de depósitos (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2013).

En segundo lugar, la RSF corresponde a la suma ponderada de los activos que son financiados con la ASF. Los factores de ponderación asignados a cada categoría buscan reflejar la proporción del activo que requiere fondeo estable, considerando su grado de liquidez y la posibilidad de ser vendido o utilizado como garantía en operaciones en horizontes de hasta un año. En consecuencia, los activos menos líquidos o con vencimientos más largos, como los préstamos con plazos superiores a un año o aquellos comprometidos como garantía en otras operaciones, reciben ponderaciones más altas, dado que requieren una mayor cantidad de recursos estables para ser financiados sin incurrir en pérdidas significativas, en caso de requerirse liquidaciones.

Dado que el objetivo del NSFR es mantener acotado el descalce de plazos entre las fuentes de financiamiento y las operaciones activas de los EC, los lineamientos de Basilea III establecen que este indicador debe ser, como mínimo, del 100% en todos los casos. Esto implica que el monto del patrimonio y de los pasivos ponderados de la entidad debe ser igual o superior al valor de sus activos ponderados.

En cuanto al proceso de implementación del NSFR, este ha sido gradual, como lo muestra la encuesta de política macroprudencial del FMI (2024). Aunque el Comité de Basilea recomendó la entrada en vigor del indicador a partir de enero de 2018, para diciembre de 2017 solo 22 países lo habían incorporado en su regulación, de los cuales únicamente dos (Brasil y Argentina) pertenecían a la región (Mapa R2.1, panel A). Para 2023, el número de países que habían adoptado el NSFR ascendió a 94, con un notable aumento en Europa y América; dentro de esta última se encuentra Colombia (Mapa R2.1, panel B). No obstante, en algunos países donde los EC colombianos mantienen exposiciones, aún no se ha implementado un indicador equivalente al NSFR.

Mapa R2.1
Implementación del NSFR a nivel mundial



Nota: los cortes de información mostrados en los paneles A y B corresponden a las medidas reportadas por cada país al final de cada año en la encuesta de política macroprudencial del FMI.
Fuente: FMI (2024); elaboración propia.

Con la adopción de este indicador como herramienta para la gestión del riesgo de liquidez, se han desarrollado múltiples investigaciones orientadas a analizar sus efectos sobre la estabilidad financiera y los establecimientos bancarios. Estas han encontrado que el NSFR reduce tanto la probabilidad de quiebra individual de los bancos como la ocurrencia de crisis bancarias, debido a que les exige a las entidades un cambio en la estructura de su fondeo hacia fuentes de financiamiento más estables y una alineación del crecimiento de su activo a estas (Ashraf *et al.*, 2016; Chiaramonte y Casu, 2017; Dietrich *et al.*, 2014; Khalifeh *et al.*, 2025; Mutarindwa *et al.*, 2020; Yan *et al.*, 2012). Esto sugiere que las entidades que cumplen con los requerimientos de liquidez del NSFR presentan una mayor resiliencia frente a choques de liquidez, al verse incentivadas a gestionar de manera más eficiente sus activos y a recurrir a fuentes de fondeo más estables, contribuyendo así a preservar la estabilidad del sistema financiero.

2. Coeficiente de fondeo estable neto (CFEN): indicador de liquidez estructural en el caso colombiano

En línea con el estándar internacional del NSFR, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) instruyó, mediante la Circular Externa 019 de julio de 2019, la creación del coeficiente de fondeo estable neto (CFEN) aplicable a los EC y a las instituciones oficiales especiales (IOE)³. Al igual que el NSFR, el objetivo del CFEN es garantizar que las entidades financieras que realizan transformación de plazos mantengan una estructura de fondeo estable y coherente con la composición de sus activos. En consecuencia, el método de cálculo del indicador es análogo al del estándar internacional del NSFR, donde el CFEN corresponde a la razón entre el fondeo estable disponible (FED; análogo al ASF del NSFR) y el fondeo estable requerido (FER, análogo al RSF del NSFR).

La implementación del CFEN en Colombia comenzó en 2020 y contempló un periodo de convergencia, durante el cual se estableció una transición gradual con incrementos progresivos en el nivel mínimo regulatorio, diferenciados según la importancia y el tipo de operaciones de cada entidad. A partir de marzo de 2022, los bancos de mayor tamaño —aquellos cuyo activo representaba al menos el 2% del total del sistema— fueron clasificados en el grupo 1 y debían mantener un CFEN mínimo del 100%. El resto de los bancos y EC, cuya cartera de créditos y operaciones de *leasing* representaban una proporción significativa de su activo, se ubicaron en el grupo 2, con un requerimiento mínimo del 80%. Finalmente, las entidades que no cumplían con los anteriores criterios fueron clasificadas en el grupo 3, y debían reportar el indicador únicamente con fines informativos.

El periodo de convergencia también incluía instrucciones para el ajuste de algunos factores de ponderación aplicables a ciertos rubros del CFEN con el fin de que, de forma ordenada y teniendo en cuenta las particularidades del mercado colombiano⁴, el indicador se alineara paulatinamente con los estándares internacionales del NSFR⁵. En esta línea, mediante la Circular Externa 013 de agosto de 2023, la SFC impartió instrucciones para que, en un plazo de dos años, que culminaría en agosto de 2025, los EC diferenciaron entre su componente operativo y no operativo los depósitos a la vista de clientes mayoristas del sector real, fondos de inversión colectiva sin pacto de permanencia (Ficaspp) y entidades financieras vigiladas. Mientras se daba este proceso, los depósitos a la vista de los Ficaspp y de las entidades financieras vigiladas tendrían una ponderación temporal del 25% en el cálculo del FED del CFEN⁶.

Se entiende por depósitos operativos aquellos recursos utilizados por el depositante en el desarrollo habitual de su objeto social, en los cuales la remuneración no constituye un factor determinante para mantenerlos en el EC. Desde la perspectiva del seguimiento de la liquidez estructural, esta diferenciación resulta relevante, dado que los depósitos no operativos representan fuentes de fondeo menos estables para los EC, pues son más susceptibles a retiros, por ejemplo, ante cambios en su remuneración. En consecuencia, estos deben reflejarse en el CFEN mediante ponderadores más bajos⁷.

Sin embargo, el 29 de agosto de 2025, la SFC emitió la Circular Externa 012 de 2025, mediante la cual redefinió la fecha de adopción del concepto de depósitos operativos hasta el corte de información del 30 de noviembre de 2026 y mantuvo los ponderadores de los depósitos a la vista de los Ficaspp y de las entidades financieras vigiladas hasta la misma fecha⁸.

3 Las IOE que deben reportar el CFEN son Bancóldex, Findeter y Finagro.

4 Pese a que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2014) establece definiciones de referencia para el cálculo de los componentes del NSFR, también señala que su aplicación puede estar sujeta a la discrecionalidad de cada jurisdicción, con el fin de reflejar las particularidades de los mercados locales. Véase el párrafo 10 de Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2014).

5 Por ejemplo, los ponderadores de los depósitos a la vista de las entidades financieras y para los Ficaspp, que en la Circular Externa 019 de 2019 se habían fijado en 25%, pasarían al 0% desde marzo de 2022. Este cambio permitiría alinearse al NSFR de acuerdo con el párrafo 25a de Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2014).

6 Según la Circular Externa 019 de 2019, los ponderadores de los depósitos a la vista de las entidades financieras y para los Ficaspp que se habían fijado en el 25%, pasarían al 0% desde marzo de 2022. No obstante, acorde a lo dispuesto en la Circular Externa 025 de 2021, la aplicación de dicha reducción de ponderadores fue prorrogada hasta marzo de 2023. Si bien en marzo de 2023 se implementó la reducción de los ponderadores para los depósitos a la vista de dichas contrapartes, estos retornaron al nivel del 25% a partir de septiembre de 2023, con la expedición de la Circular Externa 013 de 2023.

7 Se estableció que los depósitos a la vista de mayoristas, entidades vigiladas y Ficaspp tengan ponderadores del 90%, 50% y 50% para su componente operativo y del 50%, 0% y 0% para su componente no operativo, respectivamente.

8 En la Circular Externa 012 de 2025, la SFC señala que en "la coyuntura actual se evidencian retos importantes para lograr una recuperación económica plena, indicando que la tasa de política monetaria se mantiene en niveles

Esta extensión del plazo retrasa el proceso de convergencia del CFEN hacia los estándares internacionales, en un contexto en que los EC habían tenido un periodo razonable de dos años para un ajuste ordenado y progresivo de sus fuentes de fondeo hacia otras de mayor estabilidad, y para el cual se encontraban en general preparadas. En particular, de acuerdo con el ejercicio presentado en el Cuadro 2.3 “CFEN contractual por grupo ante diferentes participaciones de depósitos a la vista operativos”, del *Reporte de Estabilidad Financiera* del primer trimestre de 2025, el CFEN agregado de los grupos 1 y 2 se mantendría por encima de los límites regulatorios, incluso en el escenario más adverso, en el que todos los depósitos a la vista se clasificaban como no operativos.

Finalmente, y sin perjuicio del nuevo plazo establecido, la Circular Externa 012 de 2025 abrió la posibilidad de que las entidades adopten voluntariamente de manera anticipada la diferenciación entre depósitos operativos y no operativos, conforme a las disposiciones de la Circular Externa 013 de 2023. Para ello, deben informarlo a la SFC con al menos un mes de antelación a la fecha de aplicación. Dado que, en general, las entidades ya se encontraban preparadas para realizar la transición con información a corte del 30 de septiembre de 2025, sería conveniente que las entidades adopten la normativa de forma anticipada, con el propósito de mantener una estructura de fondeo individual alineada con los estándares internacionales y fortalecer su estabilidad financiera en el largo plazo. Esta adopción temprana permitiría, además, evitar posibles reajustes en las estrategias de fondeo en el corto plazo, que, al momento de la entrada en vigor de la regulación (30 de noviembre de 2026), podrían generar presiones sobre la gestión del balance en un contexto de mayores necesidades de fondeo requeridas para respaldar el comportamiento favorable esperado de la cartera.

3. Indicador de brecha de fondeo por moneda

Si bien el CFEN constituye el principal indicador prudencial del riesgo de liquidez estructural en Colombia, al igual que el NSFR, su diseño no incorpora explícitamente consideraciones asociadas con el riesgo cambiario. Esta limitación adquiere especial relevancia para los EC que operan en economías emergentes pequeñas y abiertas, donde los descargos de plazos y de monedas pueden amplificar las vulnerabilidades de liquidez estructural frente a choques externos o episodios de volatilidad cambiaria.

En este contexto, la expansión regional de la banca colombiana ha sido significativa en las últimas décadas, alcanzando exposiciones en hasta diez jurisdicciones diferentes con información a junio de 2025⁹. Esta mayor internacionalización ha incrementado, por un lado, la exposición de los balances consolidados de los EC nacionales en distintas monedas y, por otro, la vulnerabilidad del sistema financiero colombiano a riesgos de contagio derivados de la materialización de eventos adversos en las jurisdicciones donde operan sus subordinadas, los cuales podrían transmitirse hacia las entidades matrices en Colombia.

Para la gestión de estos riesgos, la regulación colombiana ha desarrollado diferentes mecanismos prudenciales que ayudan a mitigar posibles efectos adversos sobre el mercado financiero y cambiario. En términos del riesgo de liquidez, por ejemplo, la regulación cuenta con el indicador de exposición de corto plazo individual (IEI)¹⁰, el cual permite monitorear las posiciones individuales de liquidez en diferentes monedas para los intermediarios del mercado cambiario (IMC)¹¹ a nivel local. Este cuantifica la capacidad de dichas entidades

por encima de las expectativas de los agentes, lo cual tiene efectos sobre la dinámica de la colocación de crédito”. La prolongación en los plazos de adopción de las modificaciones del CFEN previstas en la Circular Externa 013 de 2023 busca, según la SFC, “mitigar presiones adicionales sobre las tasas de interés, con el fin de no afectar la dinámica del crédito en un entorno marcado por la incertidumbre global”.

9 Véase el Informe Especial de Estabilidad Financiera “Coyuntura macroeconómica y financiera en Centroamérica” de 2025.

10 Corresponde a la sumatoria de los excesos netos por moneda, ajustados por un *haircut* cambiario, y los defectos netos por moneda que presente el IMC. Los excesos o defectos netos por moneda corresponden a la diferencia entre los activos líquidos por moneda y los requerimientos netos de liquidez por moneda, considerando las monedas significativas en los términos previstos en la circular DODM-398 del Banco de la República.

11 Son intermediarios del mercado cambiario las entidades definidas en el Título II, Capítulo I de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República. Aquellas entidades que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa pueden realizar operaciones como: compra y venta de divisas y de títulos representativos de divisas; realización de operaciones con derivados; obtención de financiación en moneda extranjera destinada a operaciones activas; entre otras.

para resistir escenarios de estrés de liquidez en horizontes de siete y treinta días¹², de forma análoga a como se considera en el indicador de riesgo de liquidez (IRL) de la SFC y en el LCR del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2013). Asimismo, se cuenta con el indicador de exposición consolidado (IEC)¹³ a treinta días, el cual es requerido para los IMC que consolidan información de otras entidades en Colombia o en otras jurisdicciones. Este busca evaluar si la posición de liquidez de la casa matriz, calculada a través del IEI, es suficiente para cubrir los potenciales defectos de liquidez de sus entidades subordinadas a nivel local e internacional.

No obstante, en el ámbito del riesgo de fondeo estructural, aún no se dispone de un indicador que permita monitorear el descalce de plazos y monedas a nivel consolidado. Actualmente, el CFEN se calcula únicamente para las entidades locales de forma individual y sobre el agregado de todas las monedas, lo que pone de relieve la necesidad de avanzar hacia una medición más integral que incorpore las exposiciones internacionales y en moneda extranjera.

En este sentido, surge la necesidad de complementar la regulación prudencial con un nuevo indicador que, siguiendo la filosofía del NSFR y del CFEN, mida el riesgo de fondeo estructural derivado del descalce de plazos y monedas para los EC y sus subordinadas en el exterior. Esto resulta fundamental para promover la autosuficiencia de las subordinadas en materia de estabilidad de fondeo, con el propósito de mitigar posibles eventos de contagio de choques externos hacia el sistema financiero colombiano. Lo anterior va en línea con la recomendación del FMI (2022) en el FSAP del 2021, la cual señala la necesidad de un indicador de fondeo estable que contemple las exposiciones de las subordinadas. Ante dicha necesidad, y en concordancia con el objetivo institucional de mantener la estabilidad macroeconómica y fomentar el adecuado funcionamiento del sistema financiero, el Banco de la República, en estrecha coordinación con la SFC, ha iniciado el diseño del indicador de brecha de fondeo por moneda (BFM).

El BFM actualmente tiene un carácter informativo y se requiere con frecuencia trimestral de manera individual para los EC que son IMC, y sus subordinadas nacionales y en el exterior que realicen transformación de plazos, a través de la captación de recursos del público y la celebración de operaciones activas de crédito. Con el objetivo de mantener la consistencia regulatoria, los lineamientos del reporte de información están en general alineados con los del CFEN en cuanto al reporte de los rubros del patrimonio, pasivo, activo y posiciones fuera de balance, de acuerdo con la contraparte y el plazo, añadiendo las particularidades asociadas con la diferenciación por monedas¹⁴.

4. Conclusiones

La implementación del CFEN en Colombia representa un avance significativo en la gestión del riesgo de liquidez estructural, alineando la regulación local con los estándares internacionales del NSFR. Este indicador ha fortalecido la estabilidad financiera, al incentivar a las entidades a mantener fuentes de fondeo más estables y coherentes con la composición de sus activos y, pese a que la regulación ha extendido el periodo de convergencia hacia los estándares internacionales, las entidades ya muestran una preparación adecuada para cumplir con los próximos requerimientos. Finalmente, se destaca la necesidad de desarrollar un indicador de brecha de fondeo por moneda, que permita monitorear el descalce de plazos y monedas en un contexto de creciente internacionalización de la banca colombiana, contribuyendo así a mitigar riesgos de contagio y a preservar la solidez del sistema financiero nacional.

12 Siguiendo la filosofía del indicador de riesgo de liquidez (IRL) de la SFC y el LCR de Basilea III, pero, además, contemplando las diferentes monedas del balance, el IEI busca asegurar que la entidad tenga suficientes activos líquidos de alta calidad para cubrir sus salidas netas de efectivo durante diferentes horizontes.

13 El IEC corresponde, de acuerdo con la circular DODM-398 del Banco de la República, a la sumatoria del IEI del IMC, considerando las monedas significativas a nivel consolidado en los términos previstos en esta circular, y de los indicadores de exposición de corto plazo calculados para cada país donde estén establecidas las entidades con las que el IMC está obligado a consolidar de acuerdo con la SFC, siempre que estos sean menores a cero.

14 Por ejemplo, con el fin de tener en cuenta los mitigantes al riesgo cambiario que ya son aplicados por las entidades, se solicita diferenciar los rubros del pasivo, patrimonio, activo y posiciones fuera de balance entre aquellas que cuentan con mecanismos de cobertura.

Referencias

- Ashraf, D.; Suhail, M.; L' Huillier, B. (2016). "A net Stable Funding Ratio for Islamic Banks and its Impact on Financial Stability: An International Investigation", *Journal of Financial Stability*, vol. 25, pp. 47-57.
- Banco de la República (2023). *Circular Reglamentaria Externa DODM 398: Medidas Macropрудenciales*. <https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/reglamentacion/archivos/compendio-dodm-398.pdf>
- Chiaromonte, L.; Casu, B. (2017). "Capital and Liquidity Ratios and Financial Distress. Evidence from the European Banking Industry", *The British Accounting Review*, vol. 49, núm. 2, pp. 138-161.
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2013). *Coefficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez*, obtenido de: https://www.bis.org/publ/bcbs238_es.pdf
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2014). *Coefficiente de financiación estable neta*, 14 de octubre, obtenido de: https://www.bis.org/bcbs/publ/d295_es.pdf
- Diamond, Douglas W. y Philip H. Dybvig. (1983). "Bank runs, deposit insurance, and liquidity". *Journal of Political Economy*, 91(3), 401-419
- Dietrich, A.; Hess, K.; Wanzenried, G. (2014). "The Good and Bad News about the New Liquidity Rules of Basel III", *Journal of Banking & Finance*, vol. 44, pp. 13-25.
- Fondo Monetario Internacional (2022). Colombia: Financial System Stability Assessment, obtenido de: <https://www.imf.org/en/publications/cr/issues/2022/04/04/colombia-financial-system-stability-assessment-516087>
- Fondo Monetario Internacional (2024). "The Macropрудential Policy Survey", obtenido de: <https://www.elibrary-areaer.imf.org/Macropрудential/Pages/Home.aspx>
- Khalifeh, I.; Benhmad, F.; El Moussawi, C.; Tarazi, A. (2025). "Net Stable Funding Ratio: Implication for Bank Stability in Europe", *Global Finance Journal*, vol. 67, https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1044028325000717?ref=pdf_download&fr=RR-2&rr=991040ff1abff7b0
- Mutarindwa, S.; Schäfer, D.; Stephan, A. (2020). "The Impact of Liquidity and Capital Requirements on Lending and Stability of African Banks", *Journal of International Financial Markets, Institutions and Money*, vol. 67.
- Superintendencia Financiera de Colombia (2019). Circular Externa 019, 23 de julio, Implementación del coeficiente de fondeo estable neto (CFEN).
- Superintendencia Financiera de Colombia (2021). Circular Externa 025, 25 de octubre, Modificación al régimen de transición del ponderador aplicable a los depósitos de entidades financieras y fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia para el cálculo del coeficiente de fondeo estable neto y ajuste al porcentaje mínimo exigible en caso de incumplimiento.
- Superintendencia Financiera de Colombia (2023). Circular Externa 013, 6 de septiembre, Modificación a los Anexos 9 y 12 del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y a la proforma F1000-140 (Formato 238).
- Superintendencia Financiera de Colombia (2025). Circular Externa 012, 29 de agosto, Ampliación del régimen de transición de la Circular Externa 013 de 2023.
- Yan, M.; Hall, M.; Turner, P. (2012). "A Cost-Benefit Analysis of Basel III: Some Evidence from the UK", *International Review of Financial Analysis*, vol. 25, pp. 73-82.